



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación y decisión de excepciones previas.

Fecha:	12 de julio de 2022	Hora:	9:00 a.m.
---------------	---------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 159

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00158
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo				
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos		Luz Cenobia Zapata Tangarife											
Identificación		CC. 1.039.284.797											
Dirección de notificación		Barrio la Cruz, Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		320 331 44 53 (1)											
Correo electrónico		luztangarifezapata@gmail.com											
Datos apoderado de la demandante													
Nombres y apellidos		Rodrigo Arcángel Urrego Mendoza											
Identificación		CC. 3.521.991 y TP. 144.694 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 52 No. 52-11 Oficina 383, Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		311 649 82 27 – 313 631 10 68											
Correo electrónico		defendiendotuderecho@gmail.com											
Datos de la demandada													
Nombres y apellidos		Miryam de Jesús Loaiza Minotas.											
Identificación		CC. 32.443.991											
Dirección de notificación		Carrera 45 No. 29 sur 77 Medellín.											
Correo electrónico		miryamloaizaminotas@gmail.com											
Datos apoderado de la demandada													
Nombres y apellidos		Alejandro Ayala Toro											
Identificación		CC. 98.764.189 TP. 188.159 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Carrera 55 No. 40 A-20 oficina 1012 Edificio Torre Nuevo Centro la Alpujarra, Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		557 88 49 – 310 403 91 32											
Correo electrónico		Alejo.j.ayala@gmail.com											

- **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 26 de junio de 2019 (fl.79)
- **Notificación Miryam de Jesús Loaiza Minotas:** 10 de septiembre de 2019 (fl.80).

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión					
Excepciones Previas	Si	X	No		No prosperan.
Consecuentemente con lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín.					
Resuelve.					
Primero. No prosperan las excepciones de falta de competencia e indebida acumulación de pretensiones.					
Segundo. Se condena en costas a la señora Miryam de Jesús Loaiza Minotas a favor de la señora Luz Cenobia Zapata Tangarife; se liquidarán por secretaria una vez en firme este auto.					
Lo resuelto se notifica en estrados.					
Recurso					
El apoderado de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación contra la decisión de no prosperidad de las excepciones propuestas contra la demanda; por ser procedente se concede el mismo, y en consecuencia se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del tribunal superior de medellín.					
Lo resuelto se notifica en estrados.					



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario